



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 511 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 09 de setiembre del 2015.

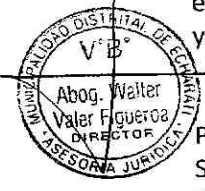
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.-** Informe N° 109 -2015-DVVM-GM-MDE/LC. Opinión Legal N° 508 -2015-OAJ - MDE /LC; Informe N° 824-2015-UP-OPP-MDE/LC; Informe N° 538 – 2015 – MDE - GM-GSLP/LMH-G Memorandum N° 536-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe Técnico N°141-2015-OPI-D; Informe N° 041-2015-MDE-Z/IVOCHOTE-CS-IO-AMQ; Informe N° 113-2015-VOSM-RO – UOZI-MDE/LC; Y:



**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el PIP Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I.E. N° 501164 – Alto Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con Código SNIP 231772. Con un presupuesto de preinversión de S/5' 476,542.00; Presupuesto de expediente de S/. 4'644,497.29 nuevos soles.



Que, mediante el Informe N° 113-2015-VOSM-RO-UOZI-MDE/LC del Residente de Obra el PIP Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I.E. N° 501164 – Alto Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, solicito al responsable dela Unidad Operativa de Ivochote la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 3 por 123 días calendarios y ampliación Presupuestal N° 01. En este estado, mediante el Informe N° 041-2015-MDE-Z/IVOCHOTE-CS-IO-AMQ, El Inspector de Obra aprueba la Ampliación de Plazo N° 3 por 123 días calendarios y una Ampliación Presupuestal N° 01 por S/. 399,8220.56. Siguiendo la tramitación, por Informe Técnico N°141-2015-OPI-D del 22 de julio del 2015 el Evaluador de Proyectos OPI, ha procedido a registrar la solicitud como "Registro de Ejecución sin Evaluación" por modificaciones, no sustanciales. Por los antecedentes descritos el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Gerente Municipal la aprobación mediante acto administrativo valido en debido tiempo y forma. Con la Opinión Legal se tiene los argumentos legales para emitir la presente resolución.

Que, teniendo los antecedentes administrativos y objetivos anteriores se tiene en el orden jurídico que, mediante Resolución de Gerencia N° 320-2013-GM-MDE/LC del 03 de Abril del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primerio de la I.E. N° 501164 Alto – Ivochote del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, por tanto el proyecto es viable y cumple con los preceptos estipulados por el orden administrativo y legal.



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

Que, esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que define las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Así mismo, el numeral 05 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ordena la utilización del cuaderno de obra en la que se deberá tener actualizado todas las ordenes y modificaciones autorizadas, los avances de obra mensuales, los ingresos y entrada de materiales y otros, de la misma forma se tiene la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, que contiene la norma "Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati que aprueba la Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC. Se tiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 01. De la misma forma el Art. 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública se tiene por bien tramitado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 que en su monto especificado no supera al 40% del monto total de Inversión, S/. 5'044,317.85 nuevos soles, con arreglo y concordancia al Informe Técnico N° 141-2015-OPI-D3 Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el contenido de la Opinión Legal y las consideraciones mencionadas:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo de ejecución N° 03 por 123 días calendario que se inició el 01 de mayo del 2015 y como fecha de culminación reprogramada 31 de agosto del 2015. La Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 399,820.56 destinado al financiamiento del PIP Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la N° 501164 – Alto Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco.



**ARTICULO 2.- DERIVAR** fotocopia del Informe N° 0113-2015-VOSM-VOSM-RO-UOZI-MDE/LC; y el Informe Técnico N° 141-2015-OPI-D a la Unidad de Recursos Humanos para que en cumplimiento de sus funciones, califique las faltas que hubieran que existir y emitir opinión en virtud de los alcances de la Ley N° 30057 del Servicio Civil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA.
- G. SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Ramos Centeno  
 ALCALDE

SG/AVE  
VTC